



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ALVAREZ BARRIOS
DEMANDADO: A.F.P PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00186-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia a cargo de PORVENIR	\$4.060.000
- Primera Instancia a cargo de PROTECCIÓN	\$1.740.000

Inclúyase la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00) a cargo de las Entidades demandadas y a favor del demandante, por concepto de costas en segunda instancia conforme lo ordenado; así:

- Segunda Instancia a cargo de PORVENIR	\$300.000
- Segunda Instancia a cargo de PROTECCIÓN	\$300.000
- Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$300.000

TOTAL

\$6.700.000

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ALVAREZ BARRIOS
DEMANDADO: A.F.P PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00186-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 224

Tuluá, Valle, 16 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$6.700.000.00) a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, conforme lo ordenado por el tribunal superior en segunda instancia.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hay, **19 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica por
ESTADO No. 18, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO BARRIOS GONZALEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00389-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$5.800.000
- Segunda Instancia	\$580.000
TOTAL	\$6.380.000

SDN: SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO BARRIOS GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00389-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 222

Tuluá, Valle, 16 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$6.380.000.00) a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y a favor de demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ
JUEZ



Hoy, **19 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica por
ESTADO No. 18, a las partes el auto que antecede.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "VOG".

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ ELENA SEPULVEDA AGUDELO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y MARIA NOELIA MARIN

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00025-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$0
- Segunda Instancia	\$0
- Casacion a favor de Colpensiones	\$5.300.000

TOTAL	\$5.300.000
-------	-------------

SON: CINCO MILLONES TRESCEINTOS MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ ELENA SEPULVEDA AGUDELO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y MARIA NOELIA MARIN
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00025-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 223

Tuluá, Valle, 16 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS a cargo de la demandante y a favor de la entidad demandada, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia.



SEGUNDO. - Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **19 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica por
ESTADO No. 18, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO LOPEZ GONZALEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76-834-31-05-001-2019-00126-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que en el presente proceso se tenía previsto celebrar audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS el día 20/11/2023, sin embargo, no se llevó a cabo por cuanto se solicitó una prueba de oficio, la cual ya fue aportada, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 16 de febrero de 2024.

AUTO No. 46

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a partir de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30) P.M**, para celebrar en UN SOLO ACTO la Audiencia y fallo reglados por el artículo 72 del C.P.T.S.S., a la que deben comparecer las partes, sus apoderados (si designaran uno) y sus testigos. Una vez contestada la demanda se agotará conciliación. Si fracasará se procederá a: I.) resolver las excepciones previas; II.) Al saneamiento; III.) Fijación de litigio; IV.) Decreto y practica de pruebas; V.) Alegatos de conclusión y VI.) Finalmente se dictará la sentencia correspondiente. La audiencia será de carácter concentrado con otras de identidad temática.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS *"Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."*; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifesizecloud.com/20722213>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes. Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDOCUMENTOS%20%20%202023&FolderCTID=0x012000317A1E007757CE45B525F06A98FF662C&view=0

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia

[EXPEDIENTE DIGITAL 2019-000126-00](#)

Hoy, **19 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica por
ESTADO No. 18 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	URIEL TIJO DUARTE
DEMANDADO:	FERNANDO VICENTE MARULANDA TRUJILLO
RADICACION:	76-834-31-05-001-2019-00324-000

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que en el presente proceso se tenía previsto celebrar audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS el día 1-11-2023 y 2-11-2023, sin embargo, no fue posible dado que el señor Juez fue designado como escrutador en las elecciones regionales de la presente anualidad. Por favor, sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 16 de febrero de 2024.

AUTO No. 47

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establecen los días **VEINTE Y VINTIUNO (20.21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a partir de las **DIEZ (10.00) DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de manera **PRESENCIAL, en las instalaciones del Palacio de Justicia Sala Audiencia Laboral**, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretaran las pruebas conducentes y procedentes solicitas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS "Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifeseizecloud.com/20722410>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes. Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDOCUMENTOS%20%20%202023&FolderCTID=0x012000317A1E007757CE45B525F06A98FF662C&view=0

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

[000ExpedienteDigitalUrielTijo](#)

Hoy, **19 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica por

ESTADO No. 18, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ARBEBY VELEZ TAMAYO
DEMANDADO:	CALERO & GONZALEZ CONSULTORES SAS
RADICACION:	76-834-31-05-001-2021 00162-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que en el presente proceso se llevó a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, en la cual se decretó una prueba de oficio, la cual fue aportada, por tanto y por reprogramación de la agenda es necesario fijar nueva fecha. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 16 de febrero de 2024.

AUTO No. 48

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establecen los días **VEINTIDOS Y VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a partir de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30) P.M.**, del primer día para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se evacuaran las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes y decretadas de oficio, y se procederá al juzgamiento.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS *"Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."*; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifesizecloud.com/20722519>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0llctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes. Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

<https://etbcsj->

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDOCUMENTOS%20%20%202023&FolderCTID=0x012000317A1E007757CE45B525F06A98FF662C&view=0](https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j0llctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0llctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDOCUMENTOS%20%20%202023&FolderCTID=0x012000317A1E007757CE45B525F06A98FF662C&view=0)

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia

[000ExpedienteDigitalArbeyVelez](#)

Hoy, **19 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica por
ESTADO No. 18, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	KEYSI DE LA CRUZ ATEHORTUA
DEMANDADO:	CLINICA SAN FRANCISCO EN REORGANIZACIÓN
RADICACION:	76-834-31-05-001-2023-00216-000

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que, en el presente proceso, el apoderado judicial de la demandante solicita medidas cautelares, y se había fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 85 A del CPTSS el día 23 de Octubre de 2023, la cual no se llevó a cabo por problemas técnicos. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 16 de febrero de 2024.

AUTO No. 49

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para la realización de la audiencia prevista en el artículo 85 A del CPTSS , a partir de las **NUEVE (09.00) DE LA MAÑANA**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

<https://call.lifesizecloud.com/20722602>

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes. Se remite



también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión.
Favor estudiarla con días de antelación.

<https://etbcj->

my.sharepoint.com/personal/j0l1ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj0l1ctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDOCUMENTOS%20%20%202023&FolderCTID=0x012000317A1E007757CE45B525F06A98FF662C&view=0

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j0l1ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

[000ExpedienteDigital2023-00216](#)

Hoy, **19 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica por
ESTADO No. 18, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria